

ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2024 /MDSM

San Miguel, 27 de diciembre de 2024

VISTOS, en sesión de concejo celebrada en la fecha, el Memorando N°1383-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°379-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°2068-2024-OAF/MDSM, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, los Informes N°1242-2024-ULCP-OAF/MDSM y el Informe N°1235-2024-ULCP-OAF/MDSM emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N°341-2024-GDS/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N°341-2024-SGEC-GDS/MDSM emitido por la Subgerencia de Educación y Cultura, la Correspondencia N°29293-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al numeral 20) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal tiene como atribución, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, en el artículo 7° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 indica que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, asimismo, en el numeral 8.2) del artículo 8° de la misma directiva, establece que, el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, mediante Correspondencia N°29293-2024, la empresa Teledistribución S.A. hace extensiva su intención de donar 500 panetones a favor del Municipio de San Miguel, por el monto valorizado en S/5,000.00 soles (CINCO MIL Y 00 /100 SOLES), incluyendo IGV;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, con Informe N°341-2024-SGEC-GDS/MDSM, la Subgerencia de Educación y Cultura, considera viable la donación, teniendo en cuenta que la misma se dispondrá para la atención de las diferentes actividades educativas y culturales propias del mes de diciembre en beneficio de los niños, niñas y adolescentes del Distrito de San Miguel;

Que, con Memorando N°341-2024-GDS/MDSM, la Gerencia de Desarrollo Social considera viable la donación ofrecida por la empresa Teledistribución S.A. a favor de la Municipalidad de San Miguel;

Que, según Informe N°1242-2024-ULCP-OAF/MDSM, la Unidad de Logística y Control Patrimonial concluye que es procedente la aceptación de los bienes cuyo valor ascienden a la suma de S/5,000.00 soles (CINCO MIL Y 00 /100 SOLES);

Que, con Memorando N°2068-2024-OAF/MDSM, la Oficina de Administración y Finanzas considera viable aceptar la donación ofrecida por la empresa Teledistribución S.A.;

Que, mediante Informe N°379-2024-OAJ/MDSM, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, la propuesta de donación realizada por la empresa Teledistribución S.A., cumple con los lineamientos establecidos por la Directiva N°005-2008-GAF/MDSM "Normas y Procedimientos para la Aceptación y Entrega de Donación", así como de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- ACEPTAR la donación de 500 (quinientos) panetones por parte de la empresa **TELEDISTRIBUCIÓN S.A.**, cuyo valor total asciende a la suma de S/5,000.00 soles (cinco mil y 00 /100 soles), a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, a fin de contribuir con la atención de las diferentes actividades educativas y culturales propias del mes de diciembre en beneficio de los niños, niñas y adolescentes del Distrito de San Miguel.

Artículo 2°.- AGRADECER a la empresa **TELEDISTRIBUCIÓN S.A.**, por la donación citada en el artículo 1° del presente acuerdo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

Artículo 4°.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo 5°.- DISPENSAR al presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARIA GENERAL

Abog. KARIN GARCIA JUAREZ
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE